



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio No. 155
RADICADO:	050013110012-2023-00788-00
PROCESO:	Liquidación de la Sociedad Conyugal
DEMANDANTE:	Antonio José Correa
DEMANDADO:	María Libia Taborda Machado
ASUNTO:	Declara inadmisibile

Luego de estudiar la solicitud que antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 523 del Código General del Proceso, el **Juzgado Doce de Familia en Oralidad de Medellín, RESUELVE:**

DECLARAR INADMISIBLE la solicitud de Liquidación de la Sociedad Conyugal instaurada por el señor **Antonio José Correa** contra la señora **María Libia Taborda Machado** para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto por estado, so pena de rechazo, se atiendan estos requisitos:

1. Por tratarse de un proceso de naturaleza liquidatoria no procede condena en costas, razón por la cual deberá excluir tal pretensión.
2. Teniendo en cuenta que en esta clase de procesos nos son procedentes las pruebas excluirá el interrogatorio de parte solicitado, por cuanto este solo podrá incoarse y decretarse dentro del trámite de las objeciones que se puedan presentar con ocasión a la diligencia de inventarios y avalúos.
3. De conformidad con Inciso 4º del art. 6º de la Ley 2213 de 2022 acreditará el envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico o físico de la demanda. De igual manera procederá con el escrito de subsanación de la demanda.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.027 fijados hoy
16 de febrero de **2024** a las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42660ec7ed4fc16253a53ac7d9d8a30d8088e9b99761a756cbef36ba399b1fb4**

Documento generado en 15/02/2024 03:26:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>